

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	02/12/2024 09:08	Fecha/hora resolución	02/12/2024 10:59
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002064
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000035-0007100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Descripción del procedimiento	UNIFORMES INSTITUCIONALES		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001974	08/11/2024 23:00	ALVARO ALONSO CALVO GUTIERREZ	INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica
8002024000001971	08/11/2024 19:21	CARLOS MARIO POSADA MEJIA	BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001963	08/11/2024 16:55	CLAUDIA STEPHANIA GUTIERREZ QUESADA	RAXOVA DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001959	08/11/2024 15:59	ORLEY DEL CASTILLO SIMON	T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001958	08/11/2024 15:40	ORLEY DEL CASTILLO SIMON	T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001957	08/11/2024 15:32	ORLEY DEL CASTILLO SIMON	T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001955	08/11/2024 14:32	ANICETO CAMPOS ESTRADA	GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001954	08/11/2024 13:52	MONICA LUCIA BASTOS SEQUEIRA	REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001950	08/11/2024 13:08	DANILO SAENZ FALLAS	SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
8002024000001951	08/11/2024 13:02	ADRIAN RAMIREZ FERNANDEZ	ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las empresas All Fire Products Sociedad Anónima (No. 8002024000001951), Saenz Fallas Sociedad Anónima (No. 8002024000001950), Representaciones Haehner Sociedad Anónima (No.8002024000001954), Grupo Unihospi Sociedad Anónima (No. 8002024000001955), TEC Tecnologia en Calzado Sociedad Anónima (No. 8002024000001957, No.8002024000001958 y No. 8002024000001959), Raxova de San José Sociedad Anónima (No. 8002024000001963), Bacet Group Costa Rica Sociedad Anónima (No. 8002024000001971) e Industrial Fire And Rescue Equipment Sociedad Anónima (No. 8002024000001974), interpusieron ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recursos de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000035-0007100001 promovida por el Ministerio de Seguridad Pública, para la adquisición de uniformes institucionales.

II.- Que mediante auto No.8052024000002164 de las nueve horas con veintiséis minutos del once de noviembre de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre los recursos de objeción interpuestos. Dicha audiencia fue atendida por la Administración mediante documento No.8062024000004244 del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Con lugar

I.- SOBRE LA REGLA FISCAL. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre del 2018 y el Decreto Ejecutivo NO. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la base de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita, cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme la regulado en el artículo 26 de la citada Ley

II.- SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSO INTERPUESTOS. A) SOBRE LOS ALLANAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN: De conformidad con lo establecido en los numerales 89 de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986), en adelante LGCP y 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo No. 43808), en adelante RLGCP, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante. Así las cosas, en los casos en los cuales la Administración se allane a los requerimientos de las empresas objetantes, entiende este órgano contralor que la Administración contratante ha valorado técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del allanamiento. Establecido lo anterior, se tiene que la Administración, se allanó en algunas de las pretensiones de las recurrentes, según el detalle del cuadro que de seguido se inserta:

CLÁUSULA	OBJETANTE	TEXTO DE LA CLÁUSULA DE ORIGEN OBJETADA	PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN
1.2.4 .1.3. 2.1.1 1		"b) Este análisis debe ser presentado en 2 etapas del proceso. La primera entrega deberá ser al momento de presentar la oferta de los bienes, según lo indicado en este pliego cartulario y posteriormente en la etapa de ejecución contractual, al momento de realizar cada entrega solicitada, deberá entregar resultado de análisis realizados.	"1.2.4.1.3.2.1.11 inciso b) Este análisis debe ser presentado en etapa de ejecución según lo indicado en este pliego de condiciones, al momento de realizar cada entrega y deberá entregar resultado de análisis realizados."
1.2.4 .1.6. 1.1.1 .1	All Fire	"e) Toda la botonadura será chica de pasta, color negro de melamina"	"e) Toda la botonadura será chica de pasta, color negro o azul oscuro, de melamina".
1.2.4 .1.6. 1.1.1 .3	Produc Socied dad	"g) Cada pantalón tiene incluido su respectivo cinturón, de cinta de nylon, color negro, de 1 ½ pulgada de ancho, hebilla de polímero negro que permita hacer doble enganche a la cinta y que sea rápido de quitar."	"g) Cada pantalón tiene incluido su respectivo cinturón, de cinta de nylon o poliéster, color negro, de 1 ½ pulgada de ancho, hebilla de polímero negro que permita hacer doble enganche a la cinta y que sea rápido de quitar"
1.2.4 .1.6. 1.1.1 .6	Anóni ma	"f) En la parte de atrás tendrá una faja de ajuste de dos secciones que se unirán mediante velcro color negro."	"f) En la parte de atrás tendrá una faja de ajuste de dos secciones que se unirán mediante velcro color negro o azul oscuro del mismo color de la gorra."
1.2.4 .1.3. 1.7.1		"Camisa para operacional para hombre, tipo army combat shirt, color a definir por la institución, 55% algodón y 45% nylon (+/- 1%), talla indicada por la institución."	"Camisa para operacional para hombre y mujer, tipo army combat shirt, color a definir por la institución, 55% algodón y 45% nylon (+/- 1%), talla indicada por la institución"
Inclui r nuev a cláus ula		N/A	;"existe la viabilidad de practicar modificaciones a algunos de los aspectos de los ítems licitados"
1.2.4 .1.1. 4.1.1 Y 1.2.4 .1.1. 4.2.1	TEC Tecno logia en Calza do Socie dad Anóni ma	Incluir margen de tolerancia en especificaciones textiles	"se acepta un 0.5% de tolerancia en los resultados de laboratorio"

CLAUSULA	OBJETIVO	TEXTO DE LA CLÁUSULA DE ORIGEN OBJETADA	PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN
1.2.4 1.1.1 4.4.1	TEC	"Tela tipo nylon con cobertor profesional."	La Administración indica que modificará el pliego para definir cobertor profesional
2.2	Tecnología en Calza	"El plazo de entrega correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación electrónica que realiza el SICOP, de la respectiva orden de compra, y éste se establece en 70 días hábiles."	"Se reconsideran los plazos de entrega, para la primera inyección de contenido de cada partida, el plazo máximo de entrega es de 100 días hábiles, y para las órdenes de compra posteriores, por el periodo de ejecución del contrato, será de 85 días hábiles"
1.2.4 1.1.1 1.1.2 1 y 1.2.4 1.1.1 2.1.3 1.18	Sociedad Anónima	"Para esta línea podrán ser consideradas otras alternativas de composiciones de telas, que mediante fichas técnicas comprueben que cumplen con las características buscadas por la Administración (diseño, frescura, calidad, seguridad, uniformidad, flexibilidad, etc), las mismas serán valoradas en la fase de recepción de ofertas y análisis técnicos de las prendas."	"se solicita eliminar los siguientes puntos 1.2.4.1.1.1.1.21 y 1.2.4.1.1.2.1.3.1.18"
3.1.2 7	Industrial Fire And Rescue Equipment S.A	"(...) En el caso de las líneas 35 (partida 9) , 36 (partida 10), 37 (partida 11), 38 (partida 12), 39 (partida 13), 40 (partida 14) y 41 (partida 15) correspondientes a la Policía de Control de Drogas, el oferente deberá comprobar su capacidad logística, experiencia en la venta de bienes iguales o similares relacionados con el área textil y posicionamiento en el mercado nacional o internacional, presentando una declaración jurada junto con 3 cartas, donde acredite que posee experiencia en ventas a nivel nacional y/o internacional de más de 8 años, por un monto igual o superior a los 20 millones de colones, cada una."	"se elimina el requisito de admisibilidad de experiencia en ventas de las líneas 35 (partida 9), 36 (partida 10), 37 (partida 11), 38 (partida 12), 39 (partida 13), 40 (partida 14) y 41 (partida 15)."
	Bacet Group Costa Rica S.A	N/A	Se modifica el pliego de condiciones, de tal modo que se incluya la información adjunta en los documentos de Excel Tablas de Talla Mujer y Tablas de Talla Hombre.
Apartado 5. Página SICOP	Grupo Unihop	En el apartado 5 de la ventana "Ingreso al pliego de condiciones" se indica "número máximo de ofertas bases: 1. número máximo de ofertas alternativas: 0"	"Se solicita eliminar los siguientes puntos 1.2.4.1.1.1.1.21 y 1.2.4.1.1.2.1.3.1.18, dado que en su momento se aplicara los Principios de eficacia y eficiencia según la Ley General de Contratación Pública N° 9986 "Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga." Se modifica el pliego de condiciones"
3.1.2 6	Sociedad Anónima	"El oferente deberá acreditar que durante los últimos 8 años ha realizado al menos 5 ventas de bienes iguales o similares relacionados con el área textil por un monto igual o superior a los ¢80.000.000,00 (ochenta millones de colones), cada una y demostrar su capacidad logística, experiencia en la venta y posicionamiento en el área textil en el mercado nacional o internacional, presentando una declaración jurada junto con las 5 cartas, aplica para todas las partidas solicitadas en el pliego cartelario, excepto aquellas que por disposición del programa solicitante lleve una solicitud distinta a la indicada. (...)"	"Se solicita modificar el pliego de condiciones de la siguiente forma. El oferente deberá acreditar que durante los últimos 5 años ha realizado al menos 3 ventas de bienes iguales o similares relacionados con el área textil por un monto igual o superior a los ¢80.000.000,00 (ochenta millones de colones), cada una y demostrar su capacidad logística, experiencia en la venta y posicionamiento en el área textil en el mercado nacional o internacional, presentando una declaración jurada o cartas, aplica para todas las partidas solicitadas en el pliego cartelario, excepto aquellas que por disposición del programa solicitante lleve una solicitud distinta a la indicada.(...)"
2.2	Representación Haehner Sociedad Anónima	"2.2.1 El plazo de entrega correrá a partir del día hábil siguiente de la notificación electrónica que realiza el SICOP, de la respectiva orden de compra, y éste se establece en 70 días hábiles"	"se reconsidera los plazos de entrega, para la primera inyección de contenido de cada partida, el plazo máximo de entrega es de 100 días hábiles, y para las órdenes de compra posteriores, por el periodo de ejecución del contrato, será de 85 días hábiles, ambos con un plazo mínimo de aviso al contratista de un día hábil.

CLÁUSULA	EMPRESA OBJETANTE	ACLARACIÓN SOLICITADA
1.2.4.1.1.1.3.13, 1.2.4.1.1.2.3.18 y 1.2.4.1.6.1.1.1.5	All Fire Products Sociedad Anónima	"aclare cuál será el grosor de los cinturones"
1.2.4.1.1.2.1.3.1.8	TEC Tecnología en Calzado Sociedad Anónima	"solicita adjuntar una imagen de lo solicitado"
1.2.5	Bacet Group Costa Rica Sociedad Anonima	"Se solicita aclarar si las muestras físicas que deben presentarse corresponden exclusivamente a las especificadas en el numeral 1.2.5 Muestras"

Vistas las pretensiones planteadas por los recurrentes en estos puntos, procede su **rechazo de plano** por tratarse de una solicitud de aclaración, conforme lo dispuesto en el artículo 93 del RLGCP; ello en la medida que las aclaraciones deben ser planteadas ante la Administración.

C) SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: EL DEBER DE FUNDAMENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN Y LA CARGA PROBATORIA DE LOS RECURRENTES. La Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), y su Reglamento (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808) disponen el deber de fundamentación de los recursos de objeción al pliego de condiciones, de manera tal que en los numerales 88 y 95 de la LGCP, así como 246 y 254 del RLGCP, se determina que todo recurso debe presentarse de forma fundamentada, acompañado de la prueba idónea, así como de los estudios técnicos que desvirtúen los criterios de la Administración o que les permitan acreditar sus afirmaciones. Aunado a ello, se establece como parte del deber de fundamentación, la obligación de los recurrentes de indicar claramente los principios y normas que se estiman infringidos.

Justamente, según los artículos 8 incisos e) y f), 40, 88 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986); así como los cardinales 88, 90 y 254 del Reglamento (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808), la Administración se encuentra facultada para establecer discrecionalmente en el pliego las especificaciones que estime pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios objeto de licitación. Bajo este panorama, deben considerar los recurrentes que la Administración se encuentra compelida a procurar atender la necesidad de la mejor manera, sin ocasionar daños a la Hacienda Pública y en ese sentido se espera de los oferentes se adhieran a estos requerimientos, en el tanto sean acordes al ordenamiento, no siendo posible ajustar requerimientos al oferente dejando de lado el fin público.

Por lo tanto, la fundamentación se constituye en un deber que recae en todo objetante al momento de interponer su recurso, de forma que las impugnaciones que no cumplan con ese mandato, serán rechazadas de plano por improcedencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como 245 inciso c), 246 y 254 de su Reglamento (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808).

Lo anterior, por cuanto al tenor del artículo 8 inciso e) de la LGCP, el pliego de condiciones ostenta una presunción de validez, por lo que a fin de desvirtuarlo, los objetantes deben acompañar su recurso con la prueba que sustente su dicho, dado que no son admisibles las meras consideraciones subjetivas que pueda tener un recurrente; de manera entonces que tratándose de los recursos de objeción, la carga de la prueba le corresponde al recurrente que impugne el pliego de condiciones.

El ejercicio del *onus probandi* por quién impugna las especificaciones, supone no sólo alegar una limitación de su participación porque estima que la cláusula no está motivada o por considerar que no refleja el mercado, sino que supone demostrar que esa limitación resulta **injustificada** en los términos que exige el artículo 254 párrafo segundo del RLGCP; es decir, es injustificada porque demuestra que el bien o servicio que ofrece puede satisfacer las necesidades de la Administración y pese a ello, la redacción del pliego le impide presentar oferta. Desde luego, ello impone el deber de identificar cuál es el objeto que ofrecería o cuáles son sus atestados (por ejemplo si se objeta experiencia) y luego entonces demostrar cómo atiende en forma equivalente o superior lo necesidad que se pretende atender pero que con la redacción del pliego no podría presentar oferta.

Este ejercicio resulta primordial si se pretende la remoción exitosa de una cláusula del pliego, así como reviste de una complejidad adicional cuando se discute el sistema de evaluación, pues no limita en sí mismo la libre concurrencia. En cuanto al sistema de evaluación se hace necesario acreditar no ya la limitación injustificada sino la asignación o ponderación innecesaria de una determinada condición o característica, de forma que no agrega valor o ventaja comparativa alguna (más frecuentemente referido como trascendencia del factor de evaluación), así como que la cláusula no cuenta con una metodología clara y objetiva (aplicabilidad del factor) y luego que su ponderación puede lesionar la sana proporcionalidad en la asignación del puntaje (proporcionalidad), lo que impide en sí mismo la selección de la oferta más idónea que es la finalidad última del sistema de evaluación en un pliego. Sobre la necesaria fundamentación del recurso pueden verse, entre otras, en las siguientes resoluciones: R-DCP-SICOP-01878-2024 del 22 de noviembre de 2024, R-DCP-SICOP-01873-2024 del 21 de noviembre de 2024 y R-DCP-SICOP-01803-2024 del 12 de noviembre de 2024, razón por la cual al abordar cada recurso interpuesto, se analizó si los recurrentes han logrado desvirtuar dicha presunción de validez y por ende si realizaron la debida fundamentación de la acción recursiva.

Aplicando todo lo anterior al caso concreto se tiene que el Ministerio de Seguridad Pública, promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000035-0007100001 para la adquisición de uniformes institucionales, pliego de condiciones que fue impugnado por las empresas All Fire Products Sociedad Anónima (No. 8002024000001951), Saenz Fallas Sociedad Anónima (No. 8002024000001950), Representaciones Haehner Sociedad Anónima (No.8002024000001954), Grupo Unihospi Sociedad Anónima (No. 8002024000001955), TEC Tecnología en Calzado Sociedad Anónima (No. 8002024000001957, No.8002024000001958 y No. 8002024000001959), Raxova de San José Sociedad Anónima (No. 8002024000001963), Bacet Group Costa Rica Sociedad Anónima (No. 8002024000001971) e Industrial Fire And Rescue Equipment Sociedad Anónima (No. 8002024000001974).

Estima esta División que los recursos de objeción interpuestos carecen de la debida fundamentación en algunos aspectos que más adelante se dirán, pues si bien los recurrentes indican el tipo de modificación que requieren para participar, y aportan alguna documentación a manera de prueba (All Fire Products Sociedad Anónima, Representaciones Haehner Sociedad Anónima, Saenz Fallas Sociedad Anónima), ello no resulta suficiente a fin de demostrar que esa modificación no afecta la calidad, funcionalidad y desempeño de los insumos para atender la necesidad de la Administración conforme lo dispone el artículo 40 de la LGCP.

Al respecto se le debe recordar a los objetantes que no basta aportar una serie de documentos o anexos con supuesto carácter probatorio, como podrían ser en este caso los aportados; sino se hace un análisis de esa documentación para argumentar precisamente cómo estos documentos acreditan que la participación se ve limitada injustificadamente o que las modificaciones que plantean no afectan la funcionalidad y el desempeño del objeto, pues el deber de fundamentación del recurso le corresponde a la empresa recurrente.

En otras palabras, debieron los recurrentes demostrar que las modificaciones que plantean resultan equiparables a lo definido en el pliego, y que, por ende, puede la Administración, con ellos atender su necesidad y el correlativo fin público.

Para demostrar lo anterior los recurrentes bien pudieron aportar criterios técnicos de profesionales acreditados en la materia que comprobaran que las modificaciones no afectarían la calidad, funcionalidad y desempeño, además, que aún con las modificaciones al pliego que se proponen, los productos siguen siendo equiparables, o incluso superiores de frente a las necesidades del Ministerio.

Tampoco resultan admisibles las referencias a páginas web para para fundamentar argumentos como lo hace la objetante All Fire Products Sociedad Anónima, pues este órgano contralor ya ha indicado con anterioridad que éstas no constituyen un medio idóneo de prueba, tal y como lo exigen los numerales 88 de la LGCP y 246 y 259 del RLGCP, dado que no existe garantía de contenido en el tiempo, ya que la información es

fácilmente manipulable y sujeta a modificaciones periódicas, lo cual no brinda suficiente certeza para darle carácter de plena prueba. Aunado a ello, la mera remisión a ver el contenido de páginas web, no constituye un ejercicio de fundamentación tal y como exige el ordenamiento jurídico a las partes recurrentes, ya que es deber de quien alega, demostrar su dicho, mediante la explicación de los razonamientos y el procesamiento de la información probatoria que ofrece a tal fin. Al respecto se pueden ver las resoluciones R-DCA-00468-2021 del 28 de abril de 2021 y R-DCP-SICOP-01089-2024 del 24 de julio de 2024. Adicionalmente, el deber de los recurrentes es demostrar que con las modificaciones que plantea, la Administración puede atender su necesidad, tal como se indicó antes.

Teniendo claro todo lo anterior, considera esta División que los recursos de objeción de las recurrentes carecen de la debida fundamentación, específicamente en los puntos técnicos que se detallan en el siguiente cuadro:

ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA	
CLÁUSULAS	TEMA OBJETADO
1.2.4.1.1.1.3.11 1.2.4.1.1.2.1.3.1.5 1.2.4.1.1.2.1.3.1.7 1.2.4.1.1.2.3.11.3 1.2.4.1.1.6.1.7 1.2.4.1.1.6.1.12 1.2.4.1.1.6.3.6 1.2.4.1.1.6.3.11	Material del cierre de la cremallera
1.2.4.1.1.2.4 1.2.4.1.1.2.9.3, 1.2.4.1.1.2.9.4 y 1.2.4.1.1.2.9.5	Color de fondo
1.2.4.1.1.8.1.13, 1.2.4.1.1.8.2.13, 1.2.4.1.1.8.3.12 y 1.2.4.1.1.8.4.14	Costuras triples
1.2.4.1.3.2.1.8	Zipper o cremallera impermeable
1.2.4.1.1.1.1.4	Error en la cláusula
3.1.2.14	Estados financieros auditados
TEC TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA	
CLÁUSULAS	TEMA OBJETADO
1.2.4.1.1.2.1.3.1.2	Forros de bolsas en maya y 2 bolsas falsas
1.2.4.1.1.2.1.3.1.8	Aberturas del diseño
1.2.6	visita para muestras (prorrogar plazo para muestras y apertura)
3.1.2.6 y 3.1.2.7	Experiencia

ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA	
3.1.2.14	Estados financieros confidenciales
1.2.6	Muestras para todas las partidas y prorrogar plazo para presentarlas
N/A	Que se amplíe plazo para recepción de ofertas y para presentar objeciones
BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	
CLÁUSULA	TEMA OBJETADO
N/A	Descripciones no coinciden con representaciones gráficas
N/A	Agregar una visita para verificar la totalidad de las muestras
1.2.4.1.1.2.4.13	Ampliación de plazos de entrega de las muestras
3.1.2.6	Reducir la cantidad de ventas similares
RAXOVA DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA	
CLÁUSULAS	TEMA OBJETADO
1.2.4.1.1.3.1.3.5	Cinta de Etiqueta de identificación
1.2.4.1.1.3.1.17.1	Bolsillo delantero en el pecho.
GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANÓNIMA	
CLÁUSULAS	TEMA OBJETADO
1.2.4.1.1.1.1.5	Composición de la tela para Camisa Operacional
REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA	
CLÁUSULAS	TEMA OBJETADO
N/A	Composición de tela y confecciones
N/A	Prohibición de cotizar separado

SÁENZ FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA

CLÁUSULAS	TEMA OBJETADO
2.4.1.1.2.1.3.19	Sobre característica de tela de la prenda
1.2.4.1.1.2.3.4	Sobre estiramiento mecánico de la prenda
1.2.4.1.1.2.3.5	Doble Teñido
1.2.4.1.1.2.3.18. 1.2.4.1.1.3.3.18.	Faja de Pantalones
1.2.4.1.1.2.3.20	Análisis de Telas

Se concluye entonces que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LGCP que establece que los recursos deben presentarse debidamente fundamentados y con la prueba idónea, indicando la infracción sustancial del ordenamiento jurídico y con los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se sustente el acto impugnado, lo cual encuentra consonancia en el artículo 246 del RLGCP y conforme al artículo 245 del mismo cuerpo reglamentario que establece que los recursos de las empresas All Fire Products Sociedad Anónima (No. 8002024000001951), Saenz Fallas Sociedad Anónima (No. 8002024000001950), Representaciones Haehner Sociedad Anónima (No.8002024000001954), Grupo Unihospi Sociedad Anónima (No. 8002024000001955), TEC Tecnología en Calzado Sociedad Anónima (No. 8002024000001957, No.8002024000001958 y No. 8002024000001959), Raxova de San José Sociedad Anónima (No. 8002024000001963), Bacet Group Costa Rica Sociedad Anónima (No. 8002024000001971) deben ser **rechazados de plano** en cuanto a los aspectos detallados anteriormente referenciados en el cuadro.

Consideración de oficio: Respecto del argumento planteado por Bacet Group Costa Rica S.A., relacionado con la falta de concordancia entre las descripciones técnicas y las representaciones gráficas contenidas en el pliego de condiciones, se instruye a la Administración a verificar que todas las representaciones gráficas incluidas en dicho pliego coincidan de manera plena y precisa con la descripción técnica de los bienes requeridos. Esta revisión debe garantizar que no existan inconsistencias que puedan generar incertidumbre o afectar la igualdad de condiciones entre los oferentes.

En cuanto al alegato vinculado a la posibilidad de realizar visitas para observar las muestras requeridas, la Administración manifestó en la audiencia respectiva que, en caso de que un potencial oferente desee inspeccionar la base del diseño, deberá coordinar previamente con la Subdirección del Área de Compras, a fin de gestionar dicha verificación, tal y como se indica en la cláusula 1.2.6 del pliego. Se recuerda a la Administración la importancia de garantizar que estos procedimientos están claramente regulados y accesibles para todos los interesados.

Con relación al recurso presentado por Representaciones Haehner S.A., específicamente en lo atinente a la **agrupación de líneas como requisito para participar**, se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 90 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública (RLGCP), la exigencia de participación en la totalidad de las líneas debe estar debidamente sustentada en una justificación técnica que además haya sido advertida explícitamente en el pliego de condiciones.

En este caso, se verifica que en la cláusula 1.2.4 del pliego se establece que la contratación se estructurará en partidas, las cuales se describen detalladamente en el apartado 1.2.4.1. En cuanto a la justificación técnica de esta agrupación, se identifica en el oficio DPI-0591-2024 que la Administración fundamenta su decisión en la necesidad de mantener un único proveedor que asuma la responsabilidad ante eventuales reclamos de garantía, así como en la intención de garantizar uniformidad en las especificaciones técnicas de los bienes a contratar. .

Respecto a la cláusula 1.2.4.1.1.1.4, en la que la empresa All Fire Products S,A, alega un error, se solicita a la Administración valorar este aspecto con el propósito de descartar la existencia del mismo.

D) SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: ANÁLISIS PARTICULAR DEL RECURSO INTERPUESTO POR BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA (No. 8002024000001971) i) Sobre el requisito de admisibilidad financiera. Criterio de la División. Detalla el pliego de condiciones, en la cláusula 3.1.2.14.1, que es necesario, para garantizar la correcta ejecución contractual, que se presenten los Estados Financieros Auditados. Específicamente, el inciso e) de esa cláusula, establece que el dictamen y los estados financieros auditados deberán consignar la firma autorizada y tener estampado el sello blanco de la entidad certificante, así como el respectivo timbre y la póliza de fidelidad. Sobre este requerimiento, detalla la recurrente que el sello es un requisito que podría variar dependiendo de la legislación del país donde se encuentren el fabricante y el distribuidor.

La Administración señaló, que el recurrente incumple con el deber de fundamentación, por lo que rechaza el argumento.

En este sentido, es prudente señalar que de acuerdo al principio de igualdad y libre concurrencia, debe existir un trato igualitario a todos los oferentes, y no es posible establecer restricciones injustificadas a la libre participación. Bajo ese orden de ideas, no se observa ninguna justificación técnica que argumente en favor de por qué el sello blanco de la entidad certificante es necesario, aún en casos de oferentes extranjeros. Por lo anterior y para garantizar el principio de igualdad en el proceso de contratación, es necesario que la Administración justifique por qué motivos es necesario el sello blanco, regular si esto aplica o no para los casos de dictámenes y estados financieros emitidos en el extranjero, y de ser necesario regule en el pliego la forma en la que verificará la validez de estos documentos cuando estos sean emitidos en el extranjero. Por lo anterior, se declara este argumento del recurso, **parcialmente con lugar. Consideración de oficio:** Adicionalmente, dado que al atender la audiencia especial la Administración no explica cómo determinó que los estados financieros deben ser auditados y no certificados, se le solicita que incorpore al expediente, en el apartado "2. Información de Pliego de condiciones", la justificación técnica de esa decisión.

E) SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: ANÁLISIS PARTICULAR DEL RECURSO INTERPUESTO POR ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANÓNIMA (No.8002024000001951) i) Sobre los consorcios en caso de empresas extranjeras. Criterio de la División. Alega la recurrente que el pliego solicita requisitos sin considerar la participación de un oferente extranjero, pues exige cumplir aspectos que a su juicio resultan imposibles de cumplir para una empresa extranjera.

Al atender la audiencia especial la Administración hace una explicación de cómo valora el posible supuesto que plantea la recurrente. Estima esta División que a pesar de la posición que plantea la Administración al atender la audiencia especial, lo cierto es que el pliego abre la posibilidad, en diversas cláusulas de la participación de empresas extranjeras, sin embargo en lo relativo a materia consorcial, el pliego no hace ningún desarrollo de cómo analizará la Administración los consorcios integrados por empresas extranjeras, por lo que lo procedente es declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso para que la Administración, defina en el pliego lo relativo a consorcios con participación de empresas extranjera.

5.2 - Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986) ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Estados financieros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Estados financieros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986) ▼

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001971 - BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.3 - Recurso 8002024000001963 - RAXOVA DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.4 - Recurso 8002024000001959 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001959 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001959 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001959 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Estados financieros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Estados financieros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001959 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.5 - Recurso 8002024000001958 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.6 - Recurso 8002024000001957 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.7 - Recurso 8002024000001955 - GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.8 - Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – plazo - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Recurso de objeción – plazo - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001954 - REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA

Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Acto Final parcial o total por líneas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.9 - Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Contrato de suministro por demanda - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Contrato de suministro por demanda - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – plazo - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Recurso de objeción – plazo - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001950 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA

Contrato de servicios - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Contrato de servicios - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

5.10 - Recurso 8002024000001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 8002024000001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 8002024000001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA
Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Contrato de suministro por demanda - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Contrato de suministro por demanda - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Estados financieros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Estados financieros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Recurso 800202400001951 - ALL FIRE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver argumento de las partes en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el presente recurso de objeción en el formulario identificado como "5.1 - Recurso 800202400001974 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA"

6. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/12/2024 10:15	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/12/2024 10:23	Vigencia certificado	17/07/2023 11:40 - 16/07/2027 11:40
DN Certificado	CN=VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VALERIA VANESSA, SURNAME=CORRALES ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1440-0814		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/12/2024 10:58	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/12/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01942-2024	Fecha notificación	02/12/2024 11:04